

RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO BÁSICO DE
LOS SITIOS WEB DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

*aprobadas por el Comité Permanente de Tecnologías de la Información
en su cuarta sesión Plenaria de 10 de diciembre de 1999*

Introducción

1. El presente documento tiene por fin facilitar a las Oficinas de propiedad intelectual orientación sobre la presentación y el contenido de sus sitios Web disponibles en Internet. Las Recomendaciones no se limitan a las patentes de invenciones, sino que abarcan todos los derechos de propiedad intelectual de que se ocupan las Oficinas respectivas. Si una Oficina crea un nuevo sitio Web o cambia el contenido/la configuración del mismo, se le invita a informar a la Oficina Internacional de la OMPI de ese hecho, a fin de que la Oficina Internacional establezca un hiperenlace con el identificador uniforme de recursos de la Oficina. Los enlaces figuran en el apartado “Direcciones de los sitios Web de las Oficinas de propiedad intelectual” del sitio Web de la OMPI, <http://www.wipo.int>.

Contenido recomendado para los sitios Web de propiedad intelectual

2. El contenido de los sitios Web de propiedad intelectual se debería presentar en el o los idiomas de la Oficina nacional. También se deberían presentar en inglés la página inicial y las páginas más importantes (por ejemplo, la información relativa a la manera de solicitar protección por medio de la propiedad intelectual).
3. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían proporcionar información acerca de las prácticas de la oficina nacional así como toda otra información de utilidad para los usuarios del sistema nacional. Por ejemplo, los sitios Web de propiedad intelectual deberían contener:
 - información básica sobre los derechos nacionales de propiedad intelectual,
 - documentos técnicos (por ejemplo, directrices, información sobre clasificaciones),
 - documentos jurídicos (por ejemplo, tratados, leyes),
 - formularios que se pueden descargar,
 - tablas de tasas,
 - informes anuales (estadísticas) de la oficina nacional,
 - enlaces con otros sitios Web de propiedad intelectual,
 - datos informativos en materia de propiedad intelectual,
 - noticias relativas a cambios en la administración o legislación nacionales en materia de propiedad intelectual
 - una sección con noticias, o un índice de actualidad, que abarque al menos un período de seis meses.

4. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían contener información útil para los usuarios, en particular para aquellos sin experiencia en el campo de la propiedad intelectual. Por ejemplo, los sitios Web de propiedad intelectual deberían contener:
 - información relativa a las prácticas de la oficina nacional en forma de hechos básicos y de lista de preguntas que surgen con mayor frecuencia (FAQ);
 - descripciones de los productos y servicios que ofrece la oficina nacional, incluyendo la manera de obtenerlos, sus precios y el soporte en el que están disponibles; y
 - referencias de las fuentes de ayuda, como bibliotecas y representantes jurídicos.
5. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían disponer de auxiliares para la navegación, a fin de ayudar a los usuarios a encontrar la información en el sitio. Por ejemplo, los sitios Web de propiedad intelectual deberían contener la posibilidad de realizar búsquedas del sitio y/o un índice del sitio Web. No obstante, en la página inicial debería figurar un resumen general de todo el sitio Web, así como una indicación de los servicios gratuitos y de los servicios disponibles únicamente previo pago de una tasa. Además, en la página principal o, preferiblemente, en todas las páginas del sitio Web, debería ofrecerse una indicación de la fecha de la última actualización.
6. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían contener información que permita a los usuarios entrar en contacto con los empleados designados de la oficina nacional. Por ejemplo, el sitio debería contener la dirección de correo electrónico, la dirección postal, y los números de teléfono y de telefacsímil de la propia oficina, y de ciertos empleados designados por la propia oficina para recibir y responder a las solicitudes externas de información, y una dirección de correo electrónico para la ayuda en lo relativo a Internet, consecuente con las prácticas corrientes de apoyo de Internet.
7. En la medida de lo posible, los sitios Web de propiedad intelectual deberían ofrecer bases de datos consultables o un enlace con bases de datos relacionadas con documentos de propiedad intelectual de la Oficina (por ejemplo, información sobre la situación jurídica). También se deberían incluir enlaces con otras bases de datos consultables, cuando fuera necesario.

Recomendaciones sobre los principios para el diseño de los sitios Web de propiedad intelectual

8. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían publicar su contenido preferentemente en HTML 3.2 (HTML 4.0 cuando se establezca el formato) y tipos de ficheros de imagen aceptados por un navegador normal (por ejemplo, gif, jpg). El segundo formato que se prefiere para publicar documentos administrativos o informativos en forma únicamente de texto es ASCII. Los archivos voluminosos que se puedan descargar también deberían estar disponibles en FTP.

9. Los sitios Web deberían utilizar grupos de caracteres estándar internacionales para codificar su contenido. Todos los sitios Web deberían poseer un identificador distintivo del carácter internacional particular utilizado, con el fin de prestar servicio a los usuarios que posean navegadores que no estén configurados para mostrar dichos caracteres.
10. Los documentos de uso interno, por ejemplo, los documentos en formato de imagen, deberían estar disponibles en el formato utilizado internamente en caso de que fuera conveniente visualizar ese formato mediante un navegador. Se debería proporcionar una aplicación colateral (*plug-in*) o un enlace con el navegador, en caso de que ésta aplicación fuera necesaria para visualizar dichos documentos (por ejemplo, Adobe PDF o TIFF).
11. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían poder funcionar fácilmente a un nivel más bajo (por ejemplo, las páginas que contienen JavaScript, Java o imágenes, deberían poder leerse en navegadores que no puedan utilizar estos formatos).
12. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían disponerse de manera sencilla, a fin de reducir el proceso de transferencia de archivos. El empleo de imágenes debería reducirse al mínimo.
13. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían tener un cuidado especial en caso de que se desee utilizar marcos. Cuando se utilicen marcos deberá tenerse cuidado de no excluir a usuarios cuyos navegadores no tengan capacidad para aceptar marcos. A la hora de diseñar sitios Web en los que se utilizan marcos, deberán tenerse en cuenta las limitaciones que crea la visualización de la página en una pantalla pequeña y deberán efectuarse pruebas para garantizar que los marcos no ocasionen problemas de navegación.
14. Siempre que sea posible, las páginas HTML, en particular la página inicial, deberían incluir las etiquetas HTML en las que se basan los sistemas de búsqueda WWW para indexar los sitios (por ejemplo, <TITLE>, <META>, <H1>).
15. Los documentos presentados como texto ASCII deberían quedar dentro de etiquetas HTML mínimas (<HTML>, <HEAD>, <BODY>) y etiquetas <PRE>...</PRE>, siempre que sea posible. También es muy conveniente tener una etiqueta <TITLE>.
16. Los servidores de los sitios Web de propiedad intelectual deberían emplear por defecto el puerto HTTP 80.
17. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían poseer un alto grado de accesibilidad a fin de ofrecer información al mayor número posible de usuarios y permitir su utilización a individuos con incapacidades físicas. Por ejemplo, los sitios Web de propiedad intelectual deberían ofrecer:
 - texto alternativo (<ALT>) para todas las imágenes,
 - texto alternativo para los puntos sensibles de las imágenes-mapa,
 - segmentos audio con subtítulos,
 - texto para describir imagen, y
 - acceso alternativo a marcos o textos.

**Servicios complementarios avanzados para los sitios Web
de propiedad intelectual**

18. En general, se admite que a fin de brindar apoyo a aplicaciones como el comercio electrónico, despliegue de imágenes, presentación electrónica de solicitudes y cifrado, los requisitos de sistema del navegador del usuario pueden ser más exigentes. Como ejemplo, numerosos sitios Web de propiedad intelectual permiten ya la búsqueda de textos completos en sus bases de datos con recuperación de imágenes almacenadas en formato TIFF. Los navegadores más recientes o que poseen más características aceptan el uso de aplicaciones *plug-in* (TIFF no es un formato normalizado para navegadores) que permitirían a las Oficinas de propiedad intelectual ofrecer su contenido sin modificaciones. Los sitios Web de propiedad intelectual deberían indicar claramente al usuario el sistema/navegador mínimo que se requiere, incluidos los enlaces con cualquier aplicación *plug-in*.
19. La Oficina encargada de la publicación debería examinar los sitios Web de propiedad intelectual a fin de determinar si son compatibles con los navegadores que se utilizan en su entorno nacional, así como en la comunidad internacional.

[Sigue el Anexo V]